

SI ERES O HAS SIDO INTERIN@

¡que no se queden con tus trienios!

USTEA ha puesto en marcha una campaña que afecta a todas las personas que ocuparon un puesto de trabajo interino en la administración (incluidos los docentes) para reclamar por vía judicial el pago de los trienios consolidados con anterioridad a 2007.

Ya en el año 2000, **USTEA** incluyó en el punto 8 del Acuerdo de Estabilidad del Profesorado Interino firmado con la Consejería la obligación del pago de trienios a este colectivo, compromiso que incumplió la CEJA.

Más tarde el artículo 25 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el cobro de los trienios como parte de las retribuciones de los empleados públicos interinos, con efectos retributivos a 13 de mayo de 2007. Es decir, que los trienios cumplidos con anterioridad no se podían pagar con efectos retroactivos.

Este proceso se ha desarrollado (muy lentamente a nuestro juicio), y ha concluido con el reconocimiento y el pago de los trienios desde la fecha de publicación de la Ley7/2007 hasta nuestros días.



El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea reconoce el pago de trienios

Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, el 13 de septiembre de 2007, reconoce que la Directiva 1999/70/CE, permitía asignar el pago de concepto asignado a la antigüedad (trienios) a la persona que trabaja para la administración con contrato de duración determinada (interino/a).

Por todo ello, los servicios jurídicos de **USTEA** han determinado que existe responsabilidad del Ministerio y de las Consejería de Educación por no haber pagado los trienios a todo el personal docente desde la fecha de la directiva europea.

Ya existen sentencias en las que algunos tribunales superiores de justicia han dado la razón a los demandantes, obligando a la consejería de turno a pagar los atrasos anteriores a 2007 que le correspondían al funcionario interino.

USTEA, ha comenzado una campaña para reclamar el pago de los trienios atrasados antes de 2007 a todo el profesorado interino o que era interino en esa fecha, basándonos en la directiva europea y las sentencias favorables que existen, en los juzgados de los contencioso-administrativo de Andalucía.

USTEA pone a disposición de todo el profesorado los modelos de reclamación, y de los afiliados y afiliadas los servicios jurídicos para realizar todos los trámites y el seguimiento de los mismos.

• El conseguir el sueldo que en justicia nos corresponde...

ESTO SÍ ES CALIDAD



¿QUÉ PODEMOS RECLAMAR?

Desgraciadamente, la normativa actual sólo permite reclamar a la administración los atrasos que nos corresponden de cinco años atrás desde la presentación de la reclamación, por lo que debemos retrotraernos como máximo al último trimestre de 2004.

¿DE QUÉ CUANTÍA ESTAMOS HABLANDO?

En el siguiente cuadro aparecen las cantidades brutas por mes y año, por lo que dependiendo de los meses reclamados, saldrá una cantidad u otra. Para hacer tu cálculo rellena tus datos en la calculadora que puedes encontrar en la zona de afiliación o dirígete a tu sede de USTEA

AÑO*	MAESTROS/PTFP	SECUNDARIA/FP/ERES
2007	34,22x14=479,08	42,77x14=598,78
2006	33,55x14=469,7	41,93x14=587,02
2005	33,02x14=462,28	41,62x14=582,68

* La cuenta depende de los trienios acumulados en la fecha de referencia. El año 2004 se cobrará dependiendo del mes que se presente la reclamación, para maestros/ptfp son 32.24euros al mes, para secundaria/fp/eres son 40.29 euros al mes.

¿CÓMO PODEMOS RECLAMAR?

Si eres afiliada o afiliado de USTEA ponte en contacto con tu sede de afiliación que se encargará de poner en marcha todos los trámites, con una hoja de servicio o con los nombramientos y ceses.

Si no eres afiliado, te facilitaremos los modelos para que tú mismo puedas reclamar tus derechos.

El proceso de manera resumida consta:

1. Presentaremos ante la Consejería de Educación el devengo de los importes que te correspondan.
2. Pasado el plazo de un mes y si la CEJA no responde, interpondremos Recurso de Alzada y el posterior Contencioso Administrativo.
3. Cuando el sea la vista del juicio, tus abogados de USTEA, se personarán en tu nombre para defender tus derechos.

¿HAY YA SENTENCIAS FAVORABLES?

La experiencia nos dice que dependiendo de la sala de lo contencioso y de cada provincia, el resultado de la misma reclamación difiere, por lo que no hay garantía de ganar todos los casos. Sin embargo la doctrina jurídica es tan clara que creemos que serán la mayoría de los mismos.

Por ahora USTEA ya ha ganado varias sentencias en los tribunales andaluces y hay sentencias claras, en varias comunidades que reconocen este derecho específicamente. Por otro lado, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ya se ha manifestado favorablemente en el ámbito laboral.

USTEA tiene actualmente cientos de recursos ante los tribunales andaluces a la espera de resolución. Todo esto ha llevado a que actualmente las sentencias pendientes estén esperando la resolución del Tribunal de Justicia de las Cortes Europeas. Aunque puede tardar su resolución, es necesario haber comenzado el procedimiento para que sea reconocido el pago en caso de posición favorable de dicho tribunal.


USTEA SEDES
www.ustea.org/educacion

* ALMERÍA (04006) - C/ Jorge Guillén, 1 - Bajo; Telf.950852700; Fax 950227235. educaalmeria@ustea.org * CÁDIZ (11008) - Avda. Constitución de 1812, 1- -Entrepantalla A; Telf.956221924; Fax 956212589; educacadiz@ustea.org * CÓRDOBA (14005) - C/ Felipe II, 7, 1º Dcha.; Telf.957456411; Fax 957456410; educacordoba@ustea.org * GRANADA (18001) - C/ Ventanilla, 8, Bajo; Telf.958275555; Fax 901021767; educagranada@ustea.org * HUELVA (21004) - C/ Ponce de León, 2, 3º A.; Telf.959 816 860 / 959 816 861 ; Fax 959280860; educahuelva@ustea.org * JAÉN (23004) - C/ Salido, 18, 1º Izda. Apdo. Correos 308; Telf.953236125; Fax 953245033; educajaen@ustea.org * MÁLAGA (29010) - C/ Aparejo, 2, 1º A, Apdo. Correos 3127; Telf.952392412; Fax 952286443; Delegación 951038148. educamalaga@ustea.org * SEVILLA (41011) - C/ Blas Infante, 4 - 8ª planta; Telf.954270650; Fax 954270653; Delegación 955034340. educasevilla@ustea.org



Líder mundial en español | Martes 13/10/2009. A

Un juez eleva a la UE el conflicto del pago de trienios a los interinos de la Junta

- Los sindicatos piden que se paguen al menos los cinco años previos a la entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público, en mayo de 2007
- Un juez de Almería plantea el asunto ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para que fije un criterio único y definitivo

J.C.R. | Sevilla
 Actualizado martes 13/10/2009 12:19 horas

El titular del juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Almería, Jesús Rivera, ha elevado una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para que aclare definitivamente si el personal interino de la Junta de Andalucía tiene derecho o no a cobrar la antigüedad durante el período inmediatamente anterior a la entrada en vigor, en mayo del 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La decisión del juez se produce a instancias de la organización sindical Ustea-ASP-Funcionariado, que viene reclamando a la Junta de Andalucía que compense al personal interino de la Administración General por las cantidades no percibidas en concepto de antigüedad hasta la entrada en vigor de mayo del 2007.

El sindicato ha llegado a promover un millar de reclamaciones ante la Junta amparándose en el derecho comunitario, concretamente en la Directiva 1999/70 que establece el principio de que, en materia de antigüedad, no se puede discriminar a los trabajadores con contrato de duración determinada con respecto a los trabajadores fijos.

El personal interino de la Administración General ya viene percibiendo, desde la entrada en vigor, en mayo de 2007, del Estatuto Básico, la antigüedad igual que lo hacen los funcionarios de carrera, pero, apelando a la mencionada directiva comunitaria, siguen reclamando las cantidades no percibidas al menos desde cinco años antes de la aprobación del Estatuto. Ustea recuerda que, hasta la entrada en vigor del Estatuto Básico, los interinos, aun desempeñando exactamente el mismo trabajo que los funcionarios de carrera, percibían idénticas retribuciones que éstos (sueldo y complementos), excepto los trienios.

Según la organización sindical, la causa de esta “discriminación” radicaba en el deseo de las administraciones de ahorrar gastos de personal “a costa de los más débiles”.

La mayor parte de las demandas promovidas por Ustea reclamando estas compensaciones se encuentran actualmente en tramitación en los juzgados ante los que fueron interpuestas en espera de juicio y sentencia. Pero se da la circunstancia de que se han producido ya algunas resoluciones de signo dispar.

Mientras los juzgados de Granada han estimado alrededor de 60 demandas de interinos, en Jaén y Málaga se han desestimado otras tantas con distintos argumentos, como la supuesta “inaplicabilidad” de la directiva europea a la que los interinos apelan o a que el Estatuto Básico del Empleado Público no tendría efectos retroactivos.

A esto hay que añadir que, fuera de Andalucía, juzgados de lo contencioso-administrativo de La Rioja y Galicia han estimado demandas con peticiones idénticas a las planteadas en esta comunidad autónoma, en sintonía, según Ustea, con lo resuelto por los jueces de Granada.

Ante esta evidente disparidad de criterios judiciales, el sindicato decidió solicitar al juzgado contencioso-administrativo número 3 de Almería que elevase una “cuestión prejudicial” al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para que dictamine “de una vez por todas” sobre si la Directiva europea 1999/70 es aplicable o no al personal interino de la Junta de Andalucía.

En su petición al Tribunal europeo, el juez pregunta no sólo sobre el aspecto retributivo de la Directiva, sino también sobre su incidencia a la hora de valorar la antigüedad real en los concursos de traslado, ya que la Junta -al contrario que el resto de administraciones públicas españolas- no computa como mérito valorable el tiempo trabajado como interino previo a la adquisición de la condición de funcionario.

Con motivo de esta elevación de consulta al Tribunal de Justicia de la UE, Ustea ha recordado que dicha instancia comunitaria ya reconoció en una sentencia dictada en 2007 el derecho a cobrar antigüedad al personal estatutario temporal del Servicio Vasco de Salud, una resolución que, precisamente, ya está siendo invocada en todas las reclamaciones promovidas por el sindicato, que entiende que “difícilmente puede negarse a los interinos de la Junta de Andalucía un derecho que sí se reconoce a los de la sanidad vasca”.